

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ACAPULCO**, EN LO SUCESIVO EL **"INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **LIC. SALVADOR HERRERA SORIANO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, ASISTIDO POR EL ARQ. MAGDALENO OLEA TORNEZ EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA Y POLITÉCNICA DE COYUCA DE BENITEZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"UTPCB"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, **M.C. OSCAR SAMUEL RESENDIZ BALANZAR**, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO**, EN LO SUBSECUENTE LA **"UTA"**, REPRESENTADA POR EL **MTRO. JOSÉ LUIS SOLANO MOLINA**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR**, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO**, EN LO SUBSECUENTE LA **"UTCGG"**, REPRESENTADA POR EL **MTRO. FRANCISCO JAVIER ELISEA DE LA CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA Y POLITÉCNICA DE LA SIERRA DE GUERRERO** EN LO SUBSECUENTE LA **"UTPSC"**, REPRESENTADA POR EL **MTRO. LUIS DIRCIO GILES**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES REFERIRÁ COMO LAS **"PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Del **"INSTITUTO"**, a través de su Director(a) declara que:

- I.1. Es un plantel educativo que brinda educación superior, adscrito al Tecnológico Nacional de México (**"TecNM"**) de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, en lo sucesivo el **"DECRETO"**, y por el que la Secretaría de Educación Pública (**"SEP"**), ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.
- I.2. En su carácter de plantel educativo adscrito al **"TecNM"** participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el **"TecNM"**, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del **"DECRETO"**.
- I.3. Tiene como misión formar integralmente profesionales competitivos de la ciencia, la tecnología y otras áreas de conocimiento, comprometidos con el desarrollo económico, social, cultural y con la sustentabilidad del país.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



- I.4. Con fundamento en los artículos: 4º, fracción II, 6º y 8º, fracción II del **"DECRETO"**, el Director General del **"TecNM"**, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del **"TecNM"**, a servidores públicos subalternos, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- I.5. El Profesor **RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ** en su carácter de Director General del **"TecNM"**, mediante la CIRCULAR No. **M00/0072/2023** de fecha 20 de abril de 2023, delegó en las y los Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales adscritos al **"TecNM"**, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.
- I.6. **EL LIC. SALVADOR HERRERA SORIANO**, actualmente desempeña el cargo de **DIRECTOR** del **"INSTITUTO"**, según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de folio **49**, de fecha **1 de mayo del 2019**, expedido a su favor por el Doctor **FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ**, Subsecretario de Educación Superior de la **"SEP"**, y en su carácter de Director(a) del **"INSTITUTO"** asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.
- I.7. Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subdirección de Planeación y Vinculación (homólogo), la cual de conformidad con lo dispuesto por el **"MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO"**, tiene respectivamente entre otras funciones, Coordinar las actividades de planeación, programación y presupuestación; de gestión tecnológica y vinculación; comunicación y difusión; servicios escolares y extraescolares; y de bibliotecas del **"INSTITUTO"**, promover y coordinar la elaboración de proyectos de Convenios y Contratos relacionados con la gestión Tecnológica y la vinculación con el Sector productivo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en este rubro.
- I.8. **EL ARQ. MAGDALENO OLEA TORNEZ**, actualmente desempeña el cargo de **SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN** del **"INSTITUTO"**, según consta en su nombramiento contenido el oficio número MOO/S-181/2023, de fecha 1 de mayo 2023, expedido a su favor por el **C. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL**, asistiendo al Director para cumplir con los compromisos del presente instrumento.
- I.9. El plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- I.10. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Avenida Instituto Tecnológico km. 6.5, S/N, Col. El Cayaco C.P. 39905, Acapulco de Juárez, Guerrero México.
- II. De la **"UTPCB"** a través de su Rector que:





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



II.1. Que, de acuerdo al DECRETO NÚMERO 552 MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA Y POLITÉCNICA DE COYUCA DE BENÍTEZ, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el 19 de diciembre del 2023, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, así como cursos de actualización en diversas modalidades.

II.2. Que se encuentra representado por su **RECTOR, M.C. OSCAR SAMUEL RESENDIZ BALANZAR**, en ejercicio de las facultades que le fueron conferidas mediante el nombramiento emitido por la **MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA DEL ESTADO DE GUERRERO** de fecha 15 de diciembre del 2023 y siendo ratificado el día 22 de abril del 2024; por lo que tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y acredita su representación legal de acuerdo con lo establecido por la fracción X del artículo 20 del Decreto de Creación en mención., facultades que a la fecha no le han sido modificadas, suspendidas, restringidas, revocadas ni limitadas en forma alguna

II.3. Que contribuye de una manera específica a la generación, aplicación y transmisión del conocimiento, la difusión y preservación de la cultura con la finalidad de servir al desarrollo y progreso de la sociedad, realizando su función a través de tres áreas que son: la docencia, la investigación y la extensión.

II.4. Conociendo la misión de la **"UTPCB"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

II.5. Que, para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en C. Nueva, Mercado Nuevo, Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, C.P 40970, su clave institucional es 12EUT0006V; además cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: UTP231214J10.

III. De la **"UTA"** a través de su Rector declara que:

III.1. Que es una institución pública creada por los gobiernos federal y estatal, mediante Decreto Estatal número 237, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el día 15 de noviembre de 2013, como organismo público descentralizado, que cuenta con el reconocimiento oficial de la SEP y de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

III.2. Que tiene como objeto el de ofertar en la modalidad de Técnicos Superiores Universitarios y Continuidad de Estudios a Nivel Licenciatura e Ingeniería, formando estudiantes aptos para la aplicación de conocimientos a la solución de

problemas, con un sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigaciones en las áreas de su competencia, de acuerdo con las necesidades de desarrollo económico y social de la región de Acapulco, Guerrero, procurando contribuir al mejoramiento de las Empresas Prestadoras de Bienes y Servicios Turísticos, así como, de los Sectores Productivos de dicha región.

III.3. Que el **MTRO. JOSÉ LUIS SOLANO MOLINA**, cuenta con las atribuciones suficientes para celebrar el presente Convenio, de acuerdo al nombramiento como **RECTOR** de la UTA, de fecha 08 de enero de 2024, expedido por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero y ratificado por el Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez, Secretario General de Gobierno y el Dr. Marcial Rodríguez Saldaña, Secretario de Educación Guerrero.

III.4. Que la educación superior universitaria constituye su actividad fundamental, impartiendo diversos T.S.U. (Técnico Superior Universitario), Licenciaturas e Ingenierías, en diversas carreras.

III.5. Conociendo la misión de la **"UTA"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

III.6. Que **"UTA"**, cuenta con la Unidad Académica del Valle de Ocotito, la cual se encuentra ubicada en: Carretera Nacional México-Acapulco kilómetro 230, El Ocotito, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

III.7. Que, para los efectos legales inherentes al presente Convenio, señala como domicilio el siguiente: Calle Comandante Bouganville L.5 Col. Lomas de Costa Azul, C.P.39830, en Acapulco de Juárez, Guerrero.

IV. De la **"UTCCG"** a través de su Rector que:

IV.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el Decreto No. 779, publicado el día 19 de Agosto de 2011, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, apto para celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal. Estatal o Municipal, así como organismos del sector social y privado, estatales, nacionales o extranjeros.

IV.2. Tiene como objeto, entre otras actividades, el ofertar estudios de Técnicos Superiores Universitarios y la Continuidad de Estudios a Nivel Licenciatura e Ingeniería. Formando profesionistas aptos para la aplicación de conocimientos a





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



la solución de problemas, con un sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigaciones en las áreas de su competencia, de acuerdo con las necesidades de desarrollo económico y social de la Región de la Costa Grande del Estado de Guerrero, procurando contribuir al mejoramiento de las Empresas Prestadoras de Bienes y Servicios Turísticos, así como de los sectores productivos de los ocho Municipios de dicha Región, y que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad a las y los estudiantes del **"INSTITUTO"** que realicen su **SERVICIO SOCIAL**, materia de este Convenio, en cumplimiento de la normatividad e instrucciones que reciban del **"INSTITUTO"** y del propio personal de la **"UTCGG"**.

IV.3. De conformidad con lo dispuesto cuenta con las facultades legales para celebrar el presente instrumento jurídico el **MTRO. FRANCISCO JAVIER ELISEA DE LA CRUZ**, en su calidad de **RECTOR**, personalidad que lo acredita en términos del nombramiento a partir de la fecha 10 de noviembre del 2021 expedido por la **Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA**; y quien cuenta con facultades para ello de conformidad con el Artículo 18 Fracción X y IXV del Decreto de la Universidad Número 779.

IV.4. Nuestra misión es formar integralmente Técnicos Superiores Universitarios, de nivel Licenciatura e Ingeniería, para impulsar el desarrollo social, productivo y económico, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos del Estado de Guerrero, a través de Programas Educativos de Calidad.

IV.5. Conociendo la misión del **"INSTITUTO"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

IV.6. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria (**"SAT"**), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (**"SHCP"**), el Registro Federal de Contribuyentes **UTC-970703-GT4**.

IV.7. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: kilómetro 201, Carretera Acapulco - Zihuatanejo, Ejido el Cocotero, C.P.40830. Petatlán, Guerrero, México.

V. De la **"UTYPSG"** a través de su Rector declara que:



- V.1.** Es un Organismo público descentralizado de la administración pública estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al decreto gubernamental número 553, mediante el cual se creó el organismo público descentralizado Universidad Tecnológica y Politécnica de la Sierra de Guerrero, publicado en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guerrero, de fecha 19 de diciembre de 2023.
- V.2.** Tiene como objeto, impartir e impulsar la educación superior tecnológica y politécnica, para la formación de licenciados e ingenieros profesionales en las áreas de ciencia, tecnología y de servicios; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel medio superior, técnico superior, universitario o profesional, asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan al alumnado alcanzar el grado académico de licenciatura e ingeniería, conforme a los planes y programas de estudio vigentes, acreditados por las autoridades correspondientes. Y que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad a las y los estudiantes del **"INSTITUTO"** que realicen su **SERVICIO SOCIAL**, materia de este Convenio, en cumplimiento de la normatividad e instrucciones que reciban del **"INSTITUTO"** y del propio personal de la **"UTYPSC"**.
- V.3.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 fracción X del Decreto número 553, por el que se Crea la Universidad Tecnológica y Politécnica de la Sierra de Guerrero, el Rector de la Universidad tiene las más amplias facultades para celebrar convenios, contratos y acuerdos, para el presente instrumento jurídico.
- V.4.** El M. en D. Luis Dircio Giles, en su carácter de Rector, cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para celebrar el presente convenio y representar legalmente a **"UTYPSC"**; personalidad que acredita en términos del nombramiento que le expidió la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, con fecha del 15 de diciembre del 2023.
- V.5.** Conociendo la misión del **"INSTITUTO"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.
- V.6.** Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria (**"SAT"**), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (**"SHCP"**), el Registro Federal de Contribuyentes UTP231220G78.
- V.7.** Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: calle. Juárez, s/n, Col. Cupengo, c.p. 39130, General Heliodoro Castillo, Guerrero.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



VI. De las **"PARTES"** de forma conjunta que:

VI.1. Reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente Convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

VI.2. Están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de los compromisos que se establecen en el mismo.

VI.3. Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio de Colaboración en materia de Servicio Social.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las **"PARTES"**, acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que las y los estudiantes del **"INSTITUTO"**, puedan llevar a cabo su **SERVICIO SOCIAL** en las instalaciones de la **"UTYPCB"**, **"UTA"**, **"UTC GG"** y **"UTYPSG"**, que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en el **"INSTITUTO"**.

Las y los estudiantes del **"INSTITUTO"** que participen en la realización del **SERVICIO SOCIAL** se les denominarán **"PRESTADORES"**, y deberán cumplir con los requisitos previstos en el Manual de Lineamientos Académico-Administrativos del Tecnológico Nacional de México, en su Capítulo 11. Lineamiento para la operación y cumplimiento del Servicio Social aplicable para el **"INSTITUTO"**, además de ser aprobados para su realización en la **"UTYPCB"**, **"UTA"**, **"UTC GG"** y **"UTYPSG"**.

Para efectos del presente instrumento, se entenderá por **"SERVICIO SOCIAL"** el trabajo de carácter temporal y obligatorio que institucionalmente presten y ejecuten los estudiantes en beneficio de la sociedad.

Asimismo, se entenderá por **"PRESTADOR(A)"** a las y los estudiantes que se encuentran debidamente inscritos(as) y en cumplimiento de todas sus obligaciones



académicas y administrativas del **"INSTITUTO"** susceptibles de llevar a cabo el **"SERVICIO SOCIAL"**.

SEGUNDA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.

La duración del **"SERVICIO SOCIAL"** deberá cubrir un mínimo de 480 (cuatrocientas ochenta) horas y un máximo de 500 (quinientas) horas de acuerdo con las características del programa de trabajo, en un período **no menor** de 6 (seis) meses, ni mayor a 2 (dos) años.

TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

El **"PRESTADOR"**, en cumplimiento del objeto del presente Convenio, solamente deberá realizar aquellas actividades de acuerdo con el "Programa de Servicio Social" de la **"UTPCB", "UTA", "UTCGG" y "UTYPSG"**, las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del (la) Jefe(a) de Área en la cual se desarrolle el **"SERVICIO SOCIAL"** o de la persona designada para tal fin, por parte de la **"UTPCB", "UTA", "UTCGG" y "UTYPSG"**.

Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del **"PRESTADOR"** y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades de la **"UTPCB", "UTA", "UTCGG" y "UTYPSG"**, donde participa.

CUARTA. COMPROMISOS DEL "INSTITUTO".

El **"INSTITUTO"** en cumplimiento del presente Convenio, tendrá los siguientes compromisos:

- a) Difundir el "Programa de Servicio Social" de la **"UTPCB", "UTA", "UTCGG" y "UTYPSG"**, así como el "Curso de Inducción" para la realización del **"SERVICIO SOCIAL"** entre las y los estudiantes candidatos(as) a **"PRESTADORES"**.
- b) Llevar a cabo el "Curso de Inducción" para la realización del **"SERVICIO SOCIAL"**, en el semestre previo a la prestación de este, emitiendo la constancia respectiva.
- c) Elaborar la carta de presentación a favor del (la) **"PRESTADOR(A)"**, debidamente firmada por personal facultado para ello.
- d) Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización del **"SERVICIO SOCIAL"**.



- e) Asegurar la participación responsable del **"PRESTADOR(A)"** mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo del **"SERVICIO SOCIAL"** debidamente firmado por las **"PARTES"**.
- f) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con la **"UTYPCB"**, **"UTA"**, **"UTC GG"** y **"UTYPSG"**, con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
- g) Hacer de conocimiento a las y los **"PRESTADORES"** que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del **"SERVICIO SOCIAL"** relacionada con la **"UTYPCB"**, **"UTA"**, **"UTC GG"** y **"UTYPSG"** será considerada como confidencial, por lo que no deberá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del (la) titular de la **"UTYPCB"**, **"UTA"**, **"UTC GG"** y **"UTYPSG"**.
- h) Recabar la firma de las y los **"PRESTADORES"** en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales de la **"UTYPCB"**, **"UTA"**, **"UTC GG"** y **"UTYPSG"** así como las instrucciones del personal donde estén asignados.

QUINTA. COMPROMISOS DE LA "UTYPCB", "UTA", "UTC GG" y "UTYPSG".

A efecto de dar debido cumplimiento al presente Convenio la **"UTYPCB"**, **"UTA"**, **"UTC GG"** y **"UTYPSG"** se compromete a:

- a) Entregar al **"INSTITUTO"**, los requerimientos necesarios, el número de candidatos(as) que necesite, así como el perfil que deban de cumplir las y los **"PRESTADORES"** con la **"UTYPCB"**, **"UTA"**, **"UTC GG"** y **"UTYPSG"**, comprometiéndose, de la misma manera, a que el **"SERVICIO SOCIAL"** sea proporcionado y contribuya al desarrollo profesional e intelectual de las y los estudiantes. Lo anterior, no excluye los casos particulares en donde el **"PRESTADOR(A)"**, acuda por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para la **"UTYPCB"**, **"UTA"**, **"UTC GG"** y **"UTYPSG"**, en donde el (la) interesado(a) pueda desempeñar esta importante labor.
- b) Recibir la carta de presentación y emitir la carta de aceptación para la realización del **"SERVICIO SOCIAL"** de acuerdo con el formato que el **"INSTITUTO"** le proporcione.
- c) Designar a un responsable del "Programa de Servicio Social" de la **"UTYPCB"**, **"UTA"**, **"UTC GG"** y **"UTYPSG"** quien debe supervisar las labores que lleve a cabo el **"PRESTADOR(A)"**, obligándose a realizar bimestralmente la evaluación considerando el nivel de desempeño y metas alcanzadas por parte del **"PRESTADOR(A)"**.



d) Suministrar a través del responsable del "Programa de Servicio Social" de la **"UTYPCB", "UTA", "UTCGG" y "UTYPSG"** los recursos físicos y materiales que le permitan al **"PRESTADOR(A)"** cumplir de manera eficaz con las labores encomendadas en el marco del objeto del presente instrumento.

e) Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas al **"PRESTADOR(A)"**.

f) Conceder el tiempo suficiente para que el **"PRESTADOR(A)"** cumpla con las obligaciones académicas con el **"INSTITUTO"**.

g) Comunicar al **"INSTITUTO"** de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con **"PRESTADOR(A)"** en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.

h) Informar al **"INSTITUTO"** y a los **"PRESTADORES"**, cuando la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del **"SERVICIO SOCIAL"** relacionada con la **"UTYPCB", "UTA", "UTCGG" y "UTYPSG"** sea considerada como confidencial.

i) Emitir a favor del **"PRESTADOR(A)"** la evaluación a que se refiere el inciso b) de la presente Cláusula, de acuerdo con el formato enviado por el **"INSTITUTO"** para tales efectos, así como expedir al finalizar el **"SERVICIO SOCIAL"** la carta de terminación del **"SERVICIO SOCIAL"**.

j) Proporcionar a las y los **"PRESTADORES"**, acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario.

k) Dar a conocer al **"INSTITUTO"**, como al **"PRESTADOR(A)"**, que inicia su **"SERVICIO SOCIAL"**, aquellos reglamentos y demás normatividad de la **"UTYPCB", "UTA", "UTCGG" y "UTYPSG"**, que debe cumplir durante la estancia en la misma.

SEXTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL (LA) "PRESTADOR(A)".

El (la) **"PRESTADOR(A)"** será sujeto de las obligaciones y derechos que a continuación se describen:

a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por el **"INSTITUTO"**.

b) Presentar y en su caso, entregar al **"INSTITUTO"** en los tiempos y términos que al efecto le señale, los siguientes documentos: solicitud de **"SERVICIO SOCIAL"**; carta de asignación; constancia de asistencia al "Curso de



Inducción" para la realización del **"SERVICIO SOCIAL"**; plan de trabajo del **"SERVICIO SOCIAL"**; y cualquier otro documento que se haga necesario para el desarrollo del **"SERVICIO SOCIAL"**.

- c) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su **"SERVICIO SOCIAL"**.
- d) Elaborar (3) tres reportes bimestrales y (1) un reporte final, en los tiempos y términos que al efecto establezca el **"INSTITUTO"**.
- e) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo del **"SERVICIO SOCIAL"**.
- f) Responder ante la **"UTYPCB"**, **"UTA"**, **"UTC GG"** y **"UTYPSG"** y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia del **"SERVICIO SOCIAL"**, previa acreditación del acto. Por lo que el **"PRESTADOR"** deberá firmar una carta responsiva y que estará avalada por el **"INSTITUTO"** y la **"UTYPCB"**, **"UTA"**, **"UTC GG"** y **"UTYPSG"**.
- g) Respetar la autonomía administrativa, reglamentos y demás normatividad de la **"UTYPCB"**, **"UTA"**, **"UTC GG"** y **"UTYPSG"**.
- h) Realizar el **"SERVICIO SOCIAL"** en la **"UTYPCB"**, **"UTA"**, **"UTC GG"** y **"UTYPSG"**, en función de la disponibilidad de esta y sus intereses.
- i) Que se emita a su favor la constancia de liberación del **"SERVICIO SOCIAL"** por parte del **"INSTITUTO"** con la evaluación correspondiente, una vez que haya cumplido con los requerimientos del **"SERVICIO SOCIAL"**.

SÉPTIMA. RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO.

Los responsables de seguimiento de este Convenio, así como el dirimir eventualmente alguna(s) controversia(s) relacionada(s) con este instrumento, son:

- a) Por el **"INSTITUTO"** a la Lic. Paulina Amaranta Bórquez Domínguez, jefa del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación, señalando como domicilio el ubicado en: Avenida Instituto Tecnológico km. 6.5, s/n, Col. El Cayaco, C.P. 39905, Acapulco de Juárez, Guerrero, México. Teléfono: 7442-9010 ext. 120 y 142, correos electrónicos institucionales: vin_acapulco@tecnm.mx y ss@acapulco.tecnm.mx
- b) Por la **"UTYPCB"** nombra responsable a la **LIC. ZULEYMA GARCÍA BUSTOS, ENCARGADA ACADÉMICA**, con correo electrónico, irtic@utypcb.edu.mx con números telefónicos, el 7443335973 y número de la Universidad 7811003192. Que, para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en C. Nueva, Mercado Nuevo,



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, C.P. 40970, su clave institucional es 12EUT0006V; además cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: UTP231214J10.

- c) Por la **"UTA"** al. **LIC. MELQUIADES BEDOLLA FIGUEROA, DIRECTOR DE VINCULACIÓN** señalando como domicilio el ubicado en: Calle Comandante Bouganville L.5 Col. Lomas de Costa Azul, C.P.39830, en Acapulco de Juárez, Guerrero. Teléfono: 744 688 64 13, correo electrónico institucional: direccion.vinculacion@utacapulco.edu.mx
- d) Por la **"UTC GG"** a la **MTRO. SAÚL RÍOS SOTELO, DIRECTOR DE VINCULACIÓN**, señalando como domicilio el ubicado en: kilómetro 201, Carretera Acapulco – Zihuatanejo, Ejido el Cocotero, C.P.40830. Petatlán, Guerrero, México. Teléfono 7585384223, 7585383669 y 7585382018, correos electrónicos institucionales: rectoria@utcgg.edu.mx y vinculacion@utcgg.edu.mx
- e) Por la **"UTYPSG"** a la Ing. Karemy Guadalupe Juárez Brito, Titular de la Dirección Académica, Vinculación y Archivo, con domicilio el ubicado en calle. Juárez, s/n, Col. Cupengo, c.p. 39130, General Heliodoro Castillo, Guerrero. Teléfono(s): 7471622663, correos electrónicos institucionales: k_juarez@utpsg.edu.mx

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

Por tratarse de un **"SERVICIO SOCIAL"** mediante el cual se proporciona al (la) **"PRESTADOR(A)"** la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre el (la) **"PRESTADOR(A)"** y la **"UTYPCB"**, **"UTA"**, **"UTC GG"** y **"UTYPSG"**, o el (la) **"PRESTADOR(A)"** y el **"INSTITUTO"** o el (la) **"PRESTADOR(A)"** y cualquier otra persona, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.

NOVENA. SEGURIDAD SOCIAL.

Por tratarse de un Convenio de Colaboración en materia de **"SERVICIO SOCIAL"**, no existe la obligación por parte de la **"UTYPCB"**, **"UTA"**, **"UTC GG"** y **"UTYPSG"** de afiliar al (la) **"PRESTADOR(A)"** al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

No obstante a lo anterior, al iniciar y durante el tiempo estipulado para el **"SERVICIO SOCIAL"**, el (la) **"PRESTADOR(A)"** y el **"INSTITUTO"** deberán proporcionar a la **"UTYPCB"**, **"UTA"**, **"UTC GG"** y **"UTYPSG"**, los datos de la póliza de seguro estudiantil

vigente, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida, con cobertura nacional e internacional.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN Y CONTROL.

El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio estará a cargo, por una parte, del responsable del Programa del Servicio Social del **"INSTITUTO"** y por la otra, de la persona designada por la **"UTPCB", "UTA", "UTCGG" y "UTYPSG"**, quienes deberán evaluar el proceso de **"SERVICIO SOCIAL"** y el rendimiento del (la) **"PRESTADOR(A)"** durante la misma.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

El (la) **"PRESTADOR(A)"** y el **"INSTITUTO"**, en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre la **"UTPCB", "UTA", "UTCGG" y "UTYPSG"** que lleguen a conocer con motivo del **"SERVICIO SOCIAL"**, señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por la **"UTPCB", "UTA", "UTCGG" y "UTYPSG"**, o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente la **"UTPCB", "UTA", "UTCGG" y "UTYPSG"**.

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

El (la) **"PRESTADOR(A)"** y el **"INSTITUTO"** conocen y saben de las penas en que incurre una persona por el delito de revelación de secretos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal.

El (la) **"PRESTADOR(A)"** está de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por la **"UTPCB", "UTA", "UTCGG" y "UTYPSG"** como información confidencial.

El (la) **"PRESTADOR(A)"**, admite y conviene que las obligaciones a que se refiere la presente Cláusula serán de naturaleza continua, además, reconoce y acepta que deberá indemnizar a la **"UTPCB", "UTA", "UTCGG" y "UTYPSG"** por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir, como resultado de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones aquí contenidas.

Lo anterior, sin perjuicio que en caso de que el (la) **"PRESTADOR(A)"** incumpla con lo establecido en la presente Cláusula, la **"UTPCB", "UTA", "UTCGG" y "UTYPSG"** podrá dar por terminado el presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las **"PARTES"** convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de la protección de la Propiedad Intelectual pertenecerán a quién los haya producido; sin embargo, en caso de que sean producto de un trabajo en conjunto las **"PARTES"** podrán compartir la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de Propiedad Intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA TERCERA. ASPECTOS ECONÓMICOS.

En caso de que excepcionalmente las **"PARTES"** requieran pactar apoyo económico para los **"PRESTADORES"** por la realización del **"SERVICIO SOCIAL"** se deberá establecer su temporalidad, monto, calendario y presupuesto, quedando al arbitrio de la **"UTYPCB", "UTA", "UTCGG" y "UTYPSG"** establecer el procedimiento para ello.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Las **"PARTES"** convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente Convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 4 años(cuatro años) hasta en tanto una de las **"PARTES"** dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que los compromisos y responsabilidades pendientes de cumplimiento para la **"PARTES"** derivadas del presente instrumentos, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

Las **"PARTES"** se obligan a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno, la información a la que tengan acceso, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio, así como a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.



Cuando cualquier tercero desee obtener acceso a la información de las **"PARTES"** relacionada con el presente Convenio, deberán consultarse entre sí para tal efecto, y corresponderá a la interesada determinar lo conducente.

Las **"PARTES"** aceptan en tratar con carácter de confidencial o reservada toda aquella información que la legislación nacional como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos reglamentos y demás normatividad aplicable en la materia que le confiera tal carácter, por lo que para distinguirla se marcara con una leyenda restrictiva que diga: "Información Confidencial" o "Información Reservada" según sea el caso.

Igualmente, las **"PARTES"** se comprometen a garantizar la confidencialidad de los datos personales a los cuales tenga acceso con motivo de este instrumento jurídico.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y COMPROMISOS.

Las **"PARTES"** acuerdan que no podrán ceder o transmitir total o parcialmente por cualquier medio, los derechos y compromisos que a su favor se deriven del presente Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las **"PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento.

Asimismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento jurídico y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, las **"PARTES"** convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ENCABEZADOS.

Los encabezados contenidos en este instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para la fácil identificación de las Cláusulas y términos, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados limitan o alteran lo convenido en el clausulado del presente Convenio.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en 5 (cinco) ejemplares originales en la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero a los 12 días del mes de julio de 2024.





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



POR EL "INSTITUTO"

POR LA "UTPCB"

LIC. SALVADOR HERRERA SORIANO
DIRECTOR

MC. OSCAR SAMUEL RESENDIZ
BALANZAR
RECTOR

POR LA "UTPSG"

RECTORIA

MTRO. JOSÉ LUIS SOLANO MOLINA
RECTOR

POR LA "UTC GG"

MTRO. FRANCISCO JAVIER ELISEA
DE LA CRUZ
RECTOR

POR LA "UTPSG"

M. EN D. LUIS DIRCIO GILES
RECTOR

TESTIGO DE HONOR

LIC. LUCILA RANGEL SANTOS
SUBSECRETARIA DE EDUCACION
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA
SEG

SUBSECRETARÍA DE
EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE "SERVICIO SOCIAL" QUE CELEBRÁN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ACAPULCO, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA Y POLITÉCNICA DE COYUCA DE BENITEZ, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA Y POLITÉCNICA DE LA SIERRA DE GUERRERO, EN FECHA 12 DE JULIO DE 2024. CONSTANTE DE 16 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS AL MARGEN Y AL CALCE DEL DOCUMENTO, SIN TEXTO AL REVERSO.